

44000

RESOLUCIÓN No. 8432 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-411289 -2500 de fecha 25 de julio de 2019 dirigido al ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

REVISADO Y APROBADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 8432 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2019 dirigido al Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENUMEA** Representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto sanitario favorable y la Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora Gestión Humana de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, informó que anexaba la documentación solicitada del componente legal para el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2019 dirigido Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENUMEA** Representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informó que en el correo descrito en el inciso anterior no se adjuntó documento alguno.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora Gestión Humana de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, (ii) consignación bancaria para la expedición de la Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2019 dirigido Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENUMEA** Representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le solicitó anexar la Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora Gestión Humana de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexó la siguiente documentación:

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 8432 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES; IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2019 dirigido al Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENUMEA** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informó el cumplimiento del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora Gestión Humana de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, adjuntó solicitud presentada por el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENUMEA** Representante Legal de la Congregación, de disminución de capacidad instalada de 316 cupos a 312 cupos en la renovación de la licencia de funcionamiento del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2019 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Cundinamarca el Grupo Jurídico Regional Cundinamarca, le compartió el correo anterior en el cual se adjuntó solicitud presentada por el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENUMEA** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, de disminución de capacidad instalada de 316 cupos a 312 cupos en la renovación de la licencia de funcionamiento del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora Gestión Humana de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, adjuntó del Componente de Talento Humano comprobante de transacción bancaria aprobada al Colegio Colombiano de Odontólogos, en el cual se evidencia los datos de cédula de la odontóloga la señora Rocio, informando que la entrega física de la tarjeta profesional se reanalizara en 25 días.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **LUZ STELLA PABON DIAZ** Coordinadora de Calidad de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo el Plan de Mejora correspondiente a las visitas realizadas los días 20, 21 y 22 de agosto y el día 27 de septiembre de 2019.



44000

RESOLUCIÓN No. 8432 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que tras visitas efectuadas los días 20, 21 y 22 de Agosto y 23 de septiembre a la sede Administrativa y Operativa ubicada en Kilometro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, en concepto emitido mediante memorando No. I-2019-085632-2500 de fecha 27 de septiembre de 2019, donde concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 20, 21 y 22 de agosto y 23 de septiembre de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

"(...)

CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones y Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con sus respectivas modificaciones, y demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO: De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, como lo indica; Licencia Bienal, Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 8432 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES de carácter BIENAL con vigencia de DOD (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- OPERATIVA Km 2, Vía Siberia Cota Municipio de Cota	1. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas	<u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de trescientos doce (312) cupos</u>

Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados O Vulnerados, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)"

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en Kilometro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de

**REVISADO Y COORDINADO POR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



44000

RESOLUCIÓN No. 8432 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Cundinamarca, con una capacidad instalada de 312 cupos para atender niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENUMEA** identificado con la C.C., No. 10.225.852 expedida en Manizales, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en Kilometro 2 Vía Siberia - Cota del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención de trescientos doce (312) cupos para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Solicitar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS**

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 8432 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO


CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
María Mercedes Contreras Carrillo - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:37 a.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 8432 del 27 de septiembre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO"

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 8432 del 27 de septiembre de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI X** **NO**

El Notificado


HECTOR ANIBAL GIL CORREA
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia)

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico gnc@nacionicbf@amigonianassj.com.co

FIRMA y C.C. 70.976.445

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico





44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 8432 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019).

Se deja constancia que el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA - COTA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó personalmente el día veintisiete de septiembre de 2019 al Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** en calidad de Representante Legal Suplente, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) día del mes septiembre de dos mil diecinueve (2019).

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

